

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 03 ABR. 2006

VISTO lo determinado por el artículo 3° inciso g) del ANEXO I del Decreto Provincial N° 3846/04; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia mediante DICTAMEN S.L. y T. N° 2604/05 ha aconsejado la derogación del precepto citado en el VISTO, por colisionar el mismo con las normas y procedimientos administrativos regulados por la Ley Provincial N° 141, las cuales se encuentran en un rango superior al mencionado Decreto.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha indicado además, que la norma cuya derogación propicia lesiona la posibilidad de la vía recursiva, resultando la vigencia de aquel apartado un perjuicio a la Administración al coartar la revisión de los actos emanados por sus órganos.

Que compartiendo lo expuesto por la Secretaría Legal y Técnica, se hace necesario proceder a la derogación del inciso g) del artículo 3° del Anexo I del Decreto Provincial N° 3846/04.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

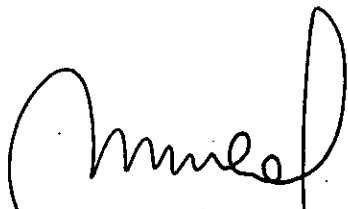
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Derogar el inciso g) del artículo 3° del ANEXO I del Decreto Provincial N° 3846/04, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1187/06

G.T.F. 9
M.V. L.P.H.


Prof. María Cabrera de Urdapilleta
Ministro de Educación y Cultura


HUGO OMAR COCCO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho S.L. y T.

B-9 (E) d